Tunja, 18 de diciembre de 2023

Señor
EDWIN AGUILLON MOLINA
Cedula de ciudadanía Núm. 80.240.011 de Bogotá.
Dirección Del Domicilio Principal: DG 16 SUR 51 - 65
Municipio: Bogotá D.C
Correo electrónico: edwin.aguillon1@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚM. 15002742023
INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-018-2023BOY

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.782.019, en su condición de Directora de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", nombramiento efectuado mediante Resolución No. 7682 del 15 de Octubre de 2021 y posesionada mediante Acta 0202 del 03 de noviembre de 2021, de la Dirección General de éste Instituto, delegada en materia contractual por el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, expedida por la Directora General del ICBF, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"** con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF,** que adelanto el proceso de selección de mínima cuantía **MC-018-2023BOY** dentro del cual el Comité evaluador recomendó la celebración del contrato con esa entidad, en consecuencia, adjudicar el mismo, por lo tanto, me manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL BOYACÁ**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 13/12/2023, producto del proceso de selección de mínima cuantía **MC-018-2023BOY**, la cual, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted celebra con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Boyacá un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 15002742023** de fecha 18 de diciembre de 2023.

Hace parte integral de la presente: aceptación de oferta, los estudios y documentos previos del proceso de selección y en especial la propuesta y anexo económico presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA"

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin exceder el 26 de diciembre del 2023.**

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y que se registre presupuestalmente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto ley 111 de 1996.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ubicación de las diferentes sedes administrativas del ICBF las cuales se describen a continuación:

1. Regional Boyacá del ICBF, ubicado en la carrera 6 # 73-98 de la ciudad de Tunja
2. Centro zonal Tunja 1 en la carrera 11 # 7-39 sur piso 2 Barrio Libertador de Tunja
3. Centro zonal Tunja 2 en la calle 22 # 9-08 Barrio Centro, Tunja
4. Centro zonal Duitama en la calle 22 # 9-08 barrio centro
5. Centro zonal Sogamoso carrera 9 # 11-41 Barrio centro
6. Centro zonal Sogamoso carrera 9 # 11-41 Barrio centro
7. Centro zonal Chiquinquirá en la calle 17 # 8-46 piso 2 Parque julio flores
8. Centro zonal Otanche Carrera 5 # 4-13 Barrio Centro
9. Centro zonal puerto Boyacá Carrera 3ª calle 16 Esquina Barrio Centro
10. Centro Zonal Miraflores En la carrera 6 # 5-13 Barrio el rayo
11. Centro zonal Garagoa en la calle 8 # 8-42 Barrio Santa Bárbara
12. Centro Zonal Moniquirá en la carrera 12 # 18-80 Barro José Joaquín Motas
13. Centro zonal soata en la carrera 2 calle19 esquina barrio la capilla
14. Centro zonal cocuy en la carrera 4 # 7-39 Barrio santa Cecilia

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el menor valor presentado en la propuesta económica (Anexo de la Invitación Publica), el cual por ningún motivo podrá superar el valor total del presupuesto establecido en el estudio de mercados, el cual se encuentra discriminado por ítems los cuales arrojan la sumatoria de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.300.000)**, dentro del cual se encuentra incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato, el proponente que resulte adjudicatario, será aquel que además de haber ofertado el menor valor, cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás impuestos de ley

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen debido a la legalización, ejecución y liquidación del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios unitarios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El ICBF sólo pagará los precios ofertados por el futuro contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

No DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	SICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
60223	2023-12-07	198 DOTACION	C-4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES ADECUADAS	27 PROPIOS	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS	$22.913.333

FORMA DE PAGO.

Se realizara un único pago previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con el valor presentado en la oferta por cada uno de los bienes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2° de la Resolución 3333 de 2015 de la Dirección Regional del ICBF, estos serán los documentos soporte que se deberá anexar a la cuenta para su presentación ante el área de pagaduría del Grupo Financiero de está Regional.

a) Para el primer pago, copia del contrato, oficio de perfeccionamiento y legalización expedido por la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General o por el Grupo Jurídico de las Direcciones Regionales del ICBF, en el cual se indique la fecha de legalización e inicio de su ejecución.

En el caso de efectuarse modificaciones contractuales, deberá allegarse el documento contentivo de la adición o reducción y el oficio de perfeccionamiento y legalización expedido por la dependencia competente.

b) Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), en caso de existir modificaciones en la información allí contenida.

c) Copia del Registro Presupuestal expedido a través del SIIF Nación.

d) Copia de las pólizas debidamente aprobadas por la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General y los Grupos jurídicos de las Direcciones Regionales del ICBF incluyendo las de manejo de anticipos, según lo pactado en cada contrato.

e) Certificación original de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del contrato, formato F1 PR23 PA02 "Certificación Pagos Contratos Prestación de Servicios y Programas Diferentes a Honorarios v1.xlsx". en su versión actualizada.

f) Copia de la consignación que acredite el pago de impuestos departamentales o municipales, Nacionales y demás a que haya lugar o documento de autorización de descuentos que haya a lugar.

g) Factura de venta o documento equivalente con los requisitos legales estipulados en el ET.

h) Comprobante de entrada a Almacén para aquellos casos en que el ICBF compra bienes devolutivos o de consumo que son entregados en sus almacenes.

i) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales.

j) anexar copia de la certificación bancaria para el primer pago.

k) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, únicamente para el primer pago.

OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PÚBLICA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el termino previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el ICBF, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Colaborar con el ICBF Regional Boyacá en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
9. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
10. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Mantener afiliado a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
13. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estarandizados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
14. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
19. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.
20. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Proveer los Avisos Institucionales objeto de la contratación, de acuerdo con el siguiente cuadro y descritos en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega, objeto del presente contrato en la cantidad y ubicación que el ICBF requiere según las necesidades que pretenden satisfacer.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución del servicio establecido por el supervisor del contrato, en el cual se describirá por actividades, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el numeral 6 de la FCT.
4. Emplear los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
5. Entregar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas en el contrato, conforme las necesidades del ICBF y requerimientos del supervisor.
6. Ofrecer productos de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta, los elementos entregados por el contratista deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera, calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993.
7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
8. El transporte y/o costos de traslado del personal para la elaboración e instalación de los Avisos Instituciones del presente objeto contractual, será totalmente cubierto por el contratista.
9. El contratista deberá nombrar un Coordinador, quien será enlace directo con el Supervisor designado por El ICBF en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
10. Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas del personal a cargo de realizar la instalación de los Avisos Publicitarios con

el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

11. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico en las instalaciones de la Sede de la Regional Boyacá del ICBF o en medio magnético (archivo Excel o PDF) al correo electrónico del supervisor del contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los Avisos Institucionales requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, un informe detallado de los elementos entregados, ejecución y el seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción.
12. El contratista contará con plena autonomía, es decir, que, para la ejecución de las obligaciones del contrato, obrará bajo su absoluta responsabilidad, y, por lo tanto, entre este y el ICBF no existirá relación laboral alguna, ni tampoco existirá dicha relación entre el ICBF y las personas que este utilice para la ejecución del contrato.
13. Realizar el pago de la estampilla UPTC para efectos del primer pago.
14. Las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

Obligaciones del Eje de Calidad

1. El contratista debe demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado,

PUBLICA

haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

OBLIGACIONES DEL ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

Obligaciones Específicas del ICBF.

"No Aplica"

SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo **DEL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO ICBF REGIONAL BOYACÁ** de la Regional Boyacá, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del ICBF, la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

De cumplimiento del contrato: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad estatal en cumplimiento de un contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de un (01) año, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.

De pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

De responsabilidad civil extracontractual: El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad con una vigencia igual al plazo de ejecución de este.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Requisitos generales: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en su oportunidad, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el

mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Término para su entrega: EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de UN (01) día hábil siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa a la entidad a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS: POR INCUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3% tomando en consideración el grado de ejecución de la

obligación ejecutada imperfectamente. E). Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural, jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontratista.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación del contrato se realizará por muto acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, recomendaciones a que haya lugar, y, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga, o no se llegare a acuerdo sobre su contenido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar en el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de este término ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato se requiere suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única yobtención del registro presupuesto.

DEMÁS CONDICIONES, ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES

Son las establecidas en los Estudios previos sus anexos, la invitación publica referida, la propuesta, la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio.

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN
Directora Regional

Aprobó / Control de Legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa-Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso y aprobó: Fanny Andrea Lopez Castillo- Abogada Contratista- Dirección Regional
Proyectó y reviso: Juliana Fernanda Bautista Castiblanco - Abogada Contratista - Grupo Jurídico

PÚBLICA